



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472-2019-A-MPSM.

Tarapoto, 21 de Mayo del 2019.

VISTO:

La Resolución Sub Gerencial N° 1011-2018-SGDE-GDEGAT-MPSM y Licencia de Funcionamiento N° 0906-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 1011-2018-SGDE-GDEGAT-MPSM, de fecha 10 de Octubre del 2018, se otorgó el Certificado de Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 0906-2018, al administrado INVERSIONES REAL VALLADOLID E.I.R.L, con RUC N° 20602916163, representado legalmente por el señor JOHAN CHRISTIAN VALLADOLID GONZALES, identificado con DNI N° 44723150, para realizar la actividad económica de Comercio del establecimiento con nombre comercial "RESTAURANT CAVA", con giro "RESTAURANT (SOLO CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS COMO ACOMPAÑAMIENTO), señalado además la Prohibición de consumo de Bebidas Alcohólicas tipo Bar y Afines, ubicado en el Jr. Manco Capac N° 337 – Barrio Cercado, de la ciudad de Tarapoto. Siendo que, producto de ello, se expidió la Licencia de Funcionamiento N° 0906-2018, al mencionado administrado;

Que, mediante Acta de Inspección N° 000217-2019, de fecha 17 de Marzo del 2019, emitido por Fiscalizador de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización de esta Comuna, se constató que, la empresa señalada en el párrafo anterior, viene desarrollando actividades no autorizadas en su respectiva Licencia de Funcionamiento; esto es, la venta y consumo de bebidas alcohólicas sin ser acompañamiento de los platos que ofrece dicho local. La misma que fue clausurada según consta del Acta de Clausura N° 000211-2019, y sancionada por infringir la Ordenanza Municipal N° 020-2009-A/MPSM, Código N° 1.06 "Por Cambio de Nombre, Razón o Denominación Social sin la debida Autorización o Desarrollar Giros Incompatibles con los Autorizados o No Autorizados Previamente por la Entidad Municipal";

Que, teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, se procedió dar inicio al procedimiento de Revocación de Licencia de Funcionamiento de la empresa acotada, en virtud del artículo 203 inciso 203.1.2 de la Ley N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, el cual faculta la revocación de los actos administrativos, cuando *sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada*. Siendo que, conforme al numeral 203.1.4 segundo párrafo del artículo 203 de la Ley en mención, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor, el órgano competente para declarar la revocación es la más alta autoridad de la entidad competente, que, en el caso concreto; es el Alcalde Provincial, quién es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, según el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Carta N° 120-2019-SGDE-GDEGAT-MPSM, se notificó a la empresa en mención respecto al inicio del procedimiento de revocación de su Licencia de Funcionamiento, otorgándole el plazo de 5 días hábiles, a fin de que presente sus descargos y/o alegados a su favor.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, como se puede apreciar, la empresa denominada "RESTAURANT CAVA", únicamente puede desarrollar actividades con el giro RESTAURANT, siendo que, la venta y consumo de bebidas alcohólicas únicamente es como acompañamiento de los platos de comida que ofrece el mismo, y no, como lo viene desarrollando; venta y consumo de alcohol de manera independiente.

Que, de acuerdo a los artículos 20 y 21 de la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MPSM, el Titular de un Licencia de Funcionamiento está obligado a desarrollar únicamente el o los giros autorizados, así como se encuentra prohibido de desarrollar otro giro distinto al solicitado y permitido en la Licencia de Funcionamiento. Condiciones legales que, motivaron el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a la empresa citada, por cuanto su giro se encuentra debidamente establecida en su respectiva Resolución y Licencia. Y ante su incumplimiento (desaparición), resulta indispensable su permanencia para la existencia de la relación jurídica creada. En consecuencia, teniendo en cuenta lo antes indicado y el artículo 203 inciso 203.1.2 de la Ley N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, procede revocar su Licencia de Funcionamiento;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y Decreto Legislativo N° 1272;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR la Licencia de Funcionamiento N° 0906-2018, otorgada mediante Resolución Sub Gerencial N° 1011-2018-SGDE-GDEGAT-MPSM, de fecha 10 de Octubre del 2018 al administrado INVERSIONES REAL VALLADOLID E.I.R.L, con RUC N° 20602916163, representado legalmente por el señor JOHAN CHRISTIAN VALLADOLID GONZALES, identificado con DNI N° 44723150, para realizar la actividad económica de Comercio del establecimiento con nombre comercial "RESTAURANT CAVA", con giro "RESTAURANT (SOLO CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS COMO ACOMPAÑAMIENTO).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, así como a la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización el cumplimiento a la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.mpsm.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TDG/A/MPSM-T
C.C
GM
OAJ
GAF
C.C:
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde